



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 17 OCT 1996

VISTO: La Resolución Nº 108/96 T.C.P., y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido el Informe Nº 386/96 T.C.P., luego de efectuada la auditoria de stock en el Hospital Regional Ushuaia;

Que del mismo se desprenden una serie de observaciones respecto de la inexistencia de adecuados controles del stock de medicamentos;

Que es necesario dar carácter externo a dicho Informe, a fin de exponer las observaciones y recomendaciones que surgen del exámen efectuado;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR CARACTER de externo al Informe Nº 386/96 Letra T.C.P. originado en la auditoria de stock de medicamentos en el Hospital Regional Ushuaia, que como Anexo I se integra a la presente.

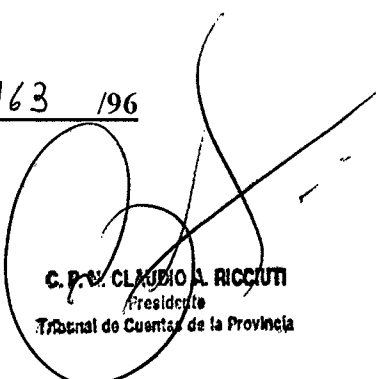
ARTICULO 2º: OTORGAR un plazo perentorio de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social, adopten las medidas tendientes a regularizar las observaciones formuladas, implementando un sistema de control de stock de medicamentos en dicho nosocomio.

ARTICULO 3º: COMUNICAR al Sr. Ministro de Salud y Acción Social, al Sr. Subsecretario de Salud Pública y al Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia, de las conclusiones arribadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. Nº 163 /96

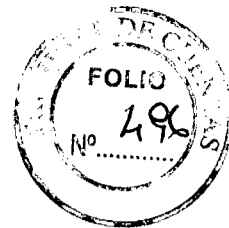

E. P. C. EDUARDO R. LEORIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. C. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina


TRIBUNAL DE CUENTAS

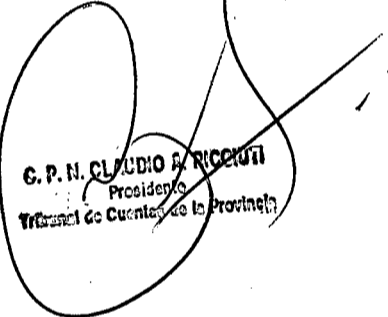


Anexo a la Resolución No. 163 /96.

Observaciones: Del analisis efectuado por medio de la auditoría practicada, se llega a las siguientes conclusiones:

- 1.- Ausencia de un sistema de control de stock de medicamentos y material hospitalario.
- 2.- Existencia de subdepositos en areas fuera del deposito o farmacia, sin definición de agentes responsables.
- 3.- Inadecuada definición de los responsables de la farmacia..
- 4.- Imposibilidad de establecer el consumo medio por area.
- 5.- Imposibilidad de establecer en forma fehaciente faltantes o sustracciones .


D. P. N. EDUARDO R. LECANDÍA
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia